RESOLUCIÓN No. 0410-103-2026
(26 de agosto de 2026)

"Por medio del cual se declara la continuidad al proceso de Mínima Cuantía No. SSD-CMC-2026-0101, a través de un nuevo proceso"

La Secretaría Distrital de Salud de Buenaventura en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto No. 0109 del 08 de febrero de 2024, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018. Decreto reglamentario 1082 de 2015, lo dispuesto en el manual de contratación del Distrito de Buenaventura y,

CONSIDERACIONES

Que la Administración Distrital de Buenaventura está al servicio de los intereses generales de los habitantes del territorio, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las Entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servidores públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que mediante Decreto No. 0109 del 08 de febrero de 2024, la alcaldesa del Distrito de Buenaventura, delegó la contratación y ordenación del gasto en cabeza de los secretarios de Despacho y jefes de Oficinas Asesoras, incluyendo todas las actividades precontractuales, y post-contractuales, los convenios y contratos interadministrativos, contratos de interés público, convenios de asociación y los contratos derivados del ejercicio de las modalidades de selección previstas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Que el Distrito de Buenaventura – Secretaría de Salud requiere contratar "PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE INTRAMUNICIPAL DE PASAJEROS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD PÚBLICA A REALIZAR POR LOS PROGRAMAS MISIONALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DISTRITAL DE BUENAVENTURA, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS CON BPIN 202500000045084, 202500000043513, 202500000046458, 202500000041881, 202500000044200, 202500000043498, 202500000041878", el cual se publicó el día 19 de agosto de 2026 en la página web www.contratos.gov.co, indicando la apertura del proceso de selección de mínima cuantía mediante invitación pública No. SSD-CMC-2026-0101.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el cronograma plasmado en la Invitación Pública, el 21 de agosto de 2026 a las 05:00 p.m., se cerró el plazo de presentación de propuestas para participar en el proceso de selección de mínima cuantía SSD-CMC-2026-0101, dentro del cual se recibieron las siguientes ofertas:

OFERENTE	FECHA Y HORA DE ENTREGA	OFERTA ECONÓMICA
AS TRANSPORTES NIT. 811.036.515-9 R.L. DIDIER OCHOA ARISTIZABAL C.C. 1.111.800.116	21/08/2026 04:58 P.M.	$ 113.000.000
TURES BOYACA S.A.S. NIT. 900.754.065-9 R.L. EMMA EULALIA CHAVES PRIETO C.C. 35.404.353	21/08/2026 04:32 P.M.	$ 90.400.000
TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP NIT. 900.683.508-4 R.L. MANUEL GUILLERMO RAMIREZ C.C. 79.209.815	21/08/2026 11:10 A.M.	$ 109.956.710
TRANSPORTES ESPECIALES GALERAS EXPRESS S.A.S. NIT. 900.752.343-2 R.L. DIANA GABRIELA MALLAMA CHAVES C.C. 1.085.950.457	21/08/2026 12:52 P.M.	$ 89.600.000

Que el día 24 de agosto se publicó en la plataforma SECOP II informe de evaluación de la ofertas, obteniéndose el siguiente resultado: "*Que el proponente **TRANSPORTES ESPECIALES GALERAS EXPRESS S.A.S.**, no cumple con las condiciones técnicas y todos los requisitos establecidos en la convocatoria, a su vez, se determinó que su oferta resulta artificialmente baja, por lo cual deberá presentar explicación y justificación de su precio, por lo tanto, su oferta resulta **NO HABILITADA** , y Se encontró que el oferente **TURES BOYACA S.A.S.**, cumple con las condiciones técnicas y todos los requisitos establecidos en la convocatoria y su oferta económica es favorable para el Distrito de Buenaventura - SECRETARÍA DE SALUD DISTRITAL, por lo anterior su oferta resulta **HABILITADA**".*

Que los oferentes en el orden No. 3 y 4 (TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP y AS TRANSPORTES), presentaron ofertas dentro del término establecido, sin embargo, al resultar habilitada la oferta en el orden No. 2 con menor valor, los documentos aportados no fueron objeto de evaluación.

Que el oferente **TRANSPORTES ESPECIALES GALERAS EXPRESS S.A.S.**, no envío subsanación en los tiempos del traslado del informe, como consecuencia en el "Informe de Evaluación Definitivo" del día 26 de agosto de 2026 resultó como único habilitado el oferente

TURES BOYACA S.A.S.

Que el Proceso Mínima Cuantía No. SSD-CMC-2026-0101, dio apertura conforme reglas aplicadas a la modalidad de selección de la Mínima Cuantía: se realizó publicación de los estudios previos e invitación publica, se recibieron propuestas, se publicó informe de evaluación inicial y definitivo definiendo orden de elegibilidad.

Que en el proceso de Mínima Cuantía No. SSD-CMC-2026-0101, por un error involuntario al cargar o cambiar estado en SECOP II se produjo error operativo de marcación equivocada en el sistema y se registró la opción "Terminado anormalmente", sin decisión voluntaria ni motivada.

Que la plataforma SECOP II no permite deshacer o darle continuidad al proceso de Mínima Cuantía No. SSD-CMC-2026-0101, por ende, no se puede continuar con las etapas de adjudicación y aceptación de oferta en dicha plataforma.

Que el 25 de agosto de 2026, el Distrito de Buenaventura – Secretaria de Salud, presentó el caso ante la Mesa de Servicio de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCP - CCE), con el fin de obtener el soporte técnico que permitiera deshacer la terminación anormal e involuntaria del proceso Mínima Cuantía No. SSD-CMC-2026-0101.

Que la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCP - CCE), dio respuesta a la solicitud con radicado [GLPI #1602116], presentada por la entidad en la cual informó que *"técnicamente en la plataforma del SECOP II la cancelación de un proceso de contratación es irreversible. Por lo anterior, es validación interna de la entidad estatal como proceder".*

Que el Distrito de Buenaventura – Secretaria de Salud, en aplicación del principio de prevalencia del derecho sustancial sobre el formal considera pertinente la reanudación integral y subsanación del proceso afectado por el error técnico involuntario.

Que se requiere crear en el SECOP II un expediente nuevo equivale al proceso de Mínima Cuantía No. SSD-CMC-2026-0101, que actúe como continuador jurídico, declarando relación expresa y trazabilidad completa sobre expediente original, conservando su identidad o vínculo exacto que evite romper publicidad y control.

Que repetir la convocatoria podría vulnerar los derechos de los oferentes que quedaron habilitados, puesto que en la fase actual ya hay un oferente que ha cumplido con todos los requisitos establecidos en la Invitación Pública No. No. SSD-CMC-2026-0101.

Que conforme el principio de Selección Objetiva, no se vulnera ningún derecho pues las reglas previas de la Invitación Pública No. SSD-CMC-2026-0101, siguen intactas; no serán

admitidas nuevas ofertas ni nadie obtiene ventaja; quienes participaron mantienen su postulación en pie de igualdad.

Que en merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Darle continuidad al proceso de Mínima Cuantía No. SSD-CMC-2026-0101, a través de la creación de un nuevo proceso para darle la continuidad jurídica al mismo y garantizar los principios de transparencia, selección objetiva, economía y celeridad.

ARTICULO SEGUNDO: Ratificar el informe de evaluación definitivo del proceso No. SSD-CMC-2026-0101 donde resultó habilitada la propuesta de la empresa **TURES BOYACA S.A.S.**, identificada con NIT. 900.754.065-9 y proceder a su adjudicación, conforme al cumplimiento de las condiciones técnicas, los requisitos habilitantes establecidos en la convocatoria y que su oferta económica resulta favorable para el Distrito definido por el comité evaluador.

ARTÍCULO TERCERO: Cumplido todo, proseguir con la formalización de la aceptación de la oferta que resultó habilitada presentada por la empresa **TURES BOYACA S.A.S.**, identificada con NIT. 900.754.065-9.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente documento en el nuevo proceso del SECOP II que da continuidad la Invitación Publica No. SSD-CMC-2026-0101.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Dado en Buenaventura, a los veintiséis (26) días del mes de agosto de 2026.

BETTY SEGURA SOLÍS
Secretaria de Salud Distrital

Proyectó: Gelen Córdoba. – Líder de Contratación
Revisó: Steven Rosales – Asesor Jurídico